

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000051

Callao, 14 de abril de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 14 de abril de 2011, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS

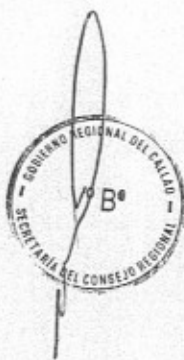
El Oficio N° 274-2009-MPC-GGDU, de fecha 2 de julio del 2009, de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, el Informe N° 326º-2011-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 13 de abril del 2011 de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 37-2011-GRC/GRI/OVTCyT-CMM de fecha 13 de abril del 2011, emitido por el Ing. Especialista de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 443-2011-GRC/GAJ de fecha 14 de abril del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2011-GRC/COM.CINF emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 274 -2009—MPC-GGDU, de fecha 2 de julio del 2009, la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, pide se le informe sobre la definición de la Sección Vial de la Av. Atalaya.

Que, el Numeral 7º del Artículo 192º de la Constitución Política señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el literal d) de su Artículo 10º que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida, en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes



de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, el Artículo 20º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Numeral 5º del Artículo 29-A de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que le corresponden a la Gerencia de Infraestructura ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, con Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en el Artículo 116º las funciones de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones (OVTCyT), indicándose en el numeral 3º como una de las funciones de dicha Oficina la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento de Jerarquización Vial", disponiendo en el literal b) del numeral 6.2 de su Artículo 6º, que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial". Este Reglamento establece en el literal b) de su Artículo 4º que las autoridades competentes para su aplicación, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 32º del Decreto Supremo Nº.034-2008-MTC estableció que cada autoridad competente, establece y aprueba mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.

Que, el Artículo 10 ºde la antes citada norma legal establece que los Gobiernos Regionales son autoridades competentes, en el ámbito de su jurisdicción, en materia de transportes relacionada con la actividad ferroviaria, de acuerdo con las competencias y funciones definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante los Informes Nos. 326-2011-GRC/GRI/OVTCyT y 37-2011-GRC/GRI/OVTCyT-CMM de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, sustentan la Determinación de la Av. Atalaya,



adjuntando los planos correspondientes, señalando que : "la sección vial propuesta garantiza la circulación del transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional y permite articular el Puerto del Callao. El derecho de vía propuesto también comprende lo dispuesto en el Artículo 18º del Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles, que define la zona de ferrocarril como el área de terreno destinada al uso exclusivo de la actividad ferroviaria y establece que dicha zona tendrá no menos de 5 metros de ancho a cada lado del eje de la vía férrea, la cual puede ser cercada parcial o totalmente por las Organizaciones Ferroviarias.

Que, el Artículo 25º de la Ordenanza Regional Nº 001 del 14 de Enero del 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, establece que corresponde a la Comisión de Infraestructura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, así como los proyectos afines a cada sector.

Que, mediante Dictamen Nº 001-2011-GRC/COM.CINF. emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao se recomienda al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que vía Resolución Ejecutiva Regional, previo conocimiento del Consejo Regional, se establezca el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambetta y Av. Contralmirante Mora en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que el referido derecho de vía corresponde a una vía de competencia Regional, es competencia del Gobierno Regional del Callao fijar el derecho de vía graficado en el Plano adjunto al Informe Nº 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT-CMM, a fin de facilitar la ejecución del "Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 001-2011-GRC/COM.INF. emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao del 14 de abril del 2011, el mismo que recomienda al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que mediante Resolución Ejecutiva Regional se establezca el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambetta y Av. Contralmirante Mora en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.



3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENE ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE